

FALSEDAD DE DOCUMENTOS, RESPONSABILIDAD DEL DEPORTISTA Y ESTRATEGIAS PREVENTIVAS MEDIANTE USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN FEDERACIONES

Silvia Verdugo Guzmán

I. INTRODUCCIÓN

Es mundialmente conocido que el deporte mueve millones de dólares anuales, y que valores deportivos tales como la ética deportiva, *fair play*, la igualdad entre competidores, pureza de las competiciones y otros, han quedado en segunda fila. Así pues, son cada vez más los delitos que se comenten en torno a diversas disciplinas deportivas: es posible hablar de corrupciones, amaños, apuestas, estafas, blanqueo de capitales y otras actividades criminales en el mercado económico deportivo. Además, existe el dopaje que, bajo el manto de falsedad de documentos, principalmente, se encuentra también bajo una evidente lacra que ensucia el deporte: basta recordar el denominado dopaje de Estado en Rusia, el caso del ciclista Lance Armstrong, y otros tantos más. Y finalmente, en los deportes electrónicos o *e-sports* ya se ubican organizaciones criminales que se dedican al tráfico de menores (que juegan importantes horas al día y en condiciones precarias en muchos países), además de estafas y secuestros informáticos a videojugadores; y para qué decir que hace no muchos meses se habló de un abuso sexual entre *avatars* en el metaverso.

Hay dos casos que se analizarán a continuación, y hacen recordar la importancia del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el deporte, a efectos de lo que aquí se trata (dejando de lado el *big data*). Se expondrá el problema de la alineación indebida de un deportista, las sanciones disciplinarias a la federación que representa el infractor, y finalmente, soluciones mediante el uso de estrategias de prevención con Inteligencia Artificial en las federaciones, en aras de recuperar la integridad deportiva.

II. FALSEDAD DOCUMENTAL

En el primer caso, los hechos se producen cuando la Federación Española de Rugby inscribió indebidamente a un jugador que no contaba con los requisitos normativos: había excedido el plazo que acreditaba en su pasaporte, documentación que había sido falsificada por el club al que pertenece el sudafricano. En el procedimiento de primera instancia, la Federación alegaba desconocimiento de la falsificación del pasaporte y falso testimonio por parte del rugbista, por lo que justificaba que no era responsable de la alineación indebida. Sin embargo, en la segunda instancia

disciplinaria, la entidad no logró acreditar que era el jugador y su entorno quien había falsificado sus documentos y que ésta no tenía conocimiento de ello. Se resolvió confirmando lo resuelto anteriormente, por lo que el Comité de Apelación de la World Rugby en junio de 2022, aplicó una sanción económica y la deducción de 10 puntos, dejando a la Selección Masculina de Rugby fuera del Mundial 2023. Ahora bien, en cualquier caso, la Federación Española de Rugby pondría en conocimiento de la Fiscalía la investigación de la presunta comisión de un delito de falsedad documental respecto al pasaporte del jugador.

En el segundo caso, se produjo la eventual falsificación de documentos personales por parte de un jugador de fútbol que acreditaba ser ecuatoriano y no colombiano, por lo que normativamente no podía ser alineado para defender a la Selección Ecuatoriana de Fútbol, que irá al Mundial de Qatar 2022 por haberse clasificado jugando sus partidos en cancha, como es normal. La reclamación que hizo la Federación de Fútbol de Chile argumentaba falsificación de documentos del jugador, y por tanto, solicitaba el descuento de puntos en los partidos que participó indebidamente el futbolista, lo cual llevaría a la Selección de Chile al Mundial de Qatar dejando fuera a Ecuador (donde por cierto, errada fue la defensa que representaba a Chile mostrando públicamente documentos personales tales como partidas de nacimiento, inscripciones en Registro Civil, documentos judiciales, etc., vulnerando claramente la Protección de Datos Personales), pero también errores en cuanto a formalidades, plazos y otros, llevan a que no se logró acreditar lo alegado: la Comisión Disciplinaria de FIFA rechaza la pretensión de Chile en junio de 2022. La defensa del país indica que apelará al TAS, pero nos atrevemos a adelantar que hay laudos que ratificarían la decisión de FIFA (véase: TAS 2017/A/5001 – 2017/A/5002. Federación Boliviana de Fútbol c. FIFA).

III. PREVENCIÓN A NIVEL FEDERATIVO: USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

La mayoría de reglamentos disciplinarios de las Federaciones establecen criterios para sus convocatorias y elegibilidad, contemplando la responsabilidad de sus afiliados respecto a los deportistas que pertenecen a ella, por lo que, si es un requisito por ejemplo es la nacionalidad para ser alineado, son ellas quienes responden disciplinariamente por inscribirlos indebidamente.

Es sabido que muchos menores de edad cambian sus partidas de nacimiento y pasaportes, modificando su edad y origen, en aras de ser captados para jugar en una liga profesional o un país que les solucione en muchos casos su calidad de vida o familiar. Así pues, debido a los dolores de cabeza que se producen cada vez más frecuentemente incluso cuando hay un país de por medio, la propuesta es invertir en inteligencia artificial. Cada deportista que quiera obtener la licencia deportiva de una federación (requisito para poder competir en muchas actividades oficiales), debería ceder sus datos personales para su fácil consulta en una base de datos que al menos

exista por federación internacional, pero además otorgar algo tan simple como el registro de su huella digital. Y ya si es posible, solicitar una prueba de ADN para acreditar que el atleta es el mismo que consta en sus documentos desde que se inscribe por una federación: algo así como un registro de control. El *Compliance* deportivo y un marco de cumplimiento normativo es igualmente importante, pero quedará pendiente para la próxima ocasión.

Quizás, medidas como estas pueden sonar costosas, pero debido al factor económico que está detrás del deporte, las federaciones tendrían un respaldo en caso de ser detectadas irregularidades como las descritas, lo cual resolvería rápidamente los malos ratos que se hace pasar a un club o federación, e incluso la ilusión de un país. Más aún, cedería la responsabilidad disciplinaria al deportista en concreto que actúa dolosamente por sus conductas: es imposible que no sepa -por ejemplo- donde nació, y probablemente incluso acarrea responsabilidad penal e indemnizaciones civiles que sin lugar a dudas se debería perseguir.

Silvia Verdugo Guzmán.

Doctora en Derecho por la Universidad de Sevilla.

Prof. de Derecho penal y Coordinadora del Máster en Derecho Deportivo – CEU Andalucía.

Prof. de Derecho Penal y Derecho Humanos de la Universidad Internacional de La Rioja.

EDITA: IUSPORT

Julio de 2022.